

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
LEY N° 31192	Ley que faculta a los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones el retiro de sus fondos	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	Se autoriza de manera extraordinaria a todos los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, a retirar de manera facultativa hasta cuatro (4) unidades impositivas tributarias (UIT) del total de sus fondos acumulados en su cuenta individual de capitalización (CIC), a fin de aliviar la economía familiar afectada, por las consecuencias de la pandemia del COVID-19. La Ley no es aplicable a quienes califiquen para acceder al Régimen de Jubilación Anticipada por Desempleo.
RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 140-2021-SUNAFIL (05.05..2021)	Aprueban la Directiva N° 001-2021-SUNAFIL/ INII, "Disposiciones sobre las Acciones de Asistencia Técnica en el Sistema de Inspección del Trabajo	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL	<p>La citada Directiva tiene por objeto de contar con un instrumento normativo que establezca las pautas, metodología y criterios a ser aplicados en el desarrollo de las acciones de asistencia técnica a cargo del Sistema de Inspección del Trabajo, y que constituyen las actuaciones o diligencias de asesoramiento o asistencia especializada ejercidas por servidores civiles que integran el mencionado Sistema, dirigidas a un empleador específico a partir de la visita al centro de trabajo, con el fin de brindar recomendaciones de subsanación o corrección frente a posibles incumplimientos de las normas sociolaborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes, para viabilizar su implementación en un plazo razonable y proporcional al caso concreto, bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones inspectivas de fiscalización correspondientes.</p> <p>Se dispone que en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva, proceda a modificar o actualizar el Sistema Informático de Inspección del Trabajo, a fin de implementar, en lo que corresponda, lo dispuesto en dicha Directiva.</p> <p>La mencionada Directiva estará disponible en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (<a href="http://www.gob.pe/sunafil">www.gob.pe/sunafil</a>)</p>
ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2021-CM-MPA (26.02.2021)	Aprueban inmatriculación de predio urbano de dominio público ante el Registro de Predios de la Zona Registral N° X Sede Andahuaylas-SUNARP a favor de la Municipalidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS	Se aprueba la Inmatriculación como Primera Inscripción de dominio, ante el Registro de Predios de la Zona Registral N° X Sede Andahuaylas – SUNARP, a favor de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas; del Previo Urbano de Dominio Público Ubicado entre la Av. Conformidad y la Av. Malecón Grau, altura del Camal Municipal y Produce Andahuaylas; con un área de 2806.23 m2 y un Perímetro de 382.72 ml.

<p>DECRETO SUPREMO N° 091-2021-PCM (07.05.2021) <a href="#">Descarga aquí</a></p>	<p>Decreto Supremo que establece el ámbito, fases y cronograma para impulsar el tránsito de los servidores civiles al régimen del servicio civil, Ley N° 30057, en las entidades del Sector Público</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>El Objetivo de la presente norma es establecer el ámbito, fases y cronograma para impulsar el tránsito de las y los servidores civiles al régimen del servicio civil, Ley N° 30057, en las entidades del Sector Público.</p> <p>Las disposiciones aprobadas en el presente Decreto Supremo se aplican a las entidades que cuenten o se les apruebe su respectivo Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE).</p> <p>El cronograma y ámbito se implementan en cinco (5) fases sucesivas:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Fase 1:</b> A desarrollarse en el año 2021, que involucra a las entidades públicas identificadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.</li><li>2. <b>Fases 2, 3, 4 y 5:</b> A desarrollarse en los años 2022, 2023, 2024 y 2025, respectivamente, en las entidades identificadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR que a dichos años cuenten con el Cuadro de Puestos de la Entidad aprobado.</li></ol> <p>Se dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en el marco de su competencia, emite las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo aprobado en el presente Decreto Supremo.</p> <p>Para la aplicación del presente Decreto Supremo, las entidades podrán iniciar los concursos públicos de méritos de incorporación al régimen del servicio civil con posiciones distintas a las del puesto de jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces.</p> <p>Durante la implementación de la Fase 1 señalada en el numeral 1 del artículo 3 del presente Decreto Supremo, las entidades podrán convocar a concursos públicos de mérito para el traslado cerrado al Estado o a la Entidad para cubrir sus puestos vacantes de servidores/as civiles de carrera y de servidores/ as de actividades complementarias bajo el régimen del servicio civil.</p>
---	---	---	---